



# Cámaras de Comercio y ESALES extranjeras con negocios permanentes en Colombia (SAGRILIFT & PTEE)

---

Circular Externa No. 100-  
000004 del 4 de  
septiembre de 2023



## **CIRCULAR EXTERNA No. 100-000004, del 4 de octubre de 2023 – Superintendencia de Sociedades**

Por medio de la nueva Circular Externa No. 100-000004 del 4 de septiembre de 2023 (la “Circular”) la Superintendencia de Sociedades modificó la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 (en conjunto, la “Circular Básica Jurídica”), con el fin de incluir a las cámaras de comercio y a las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia en la lista de entidades obligadas a implementar un Sistema para el Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“SAGRILAF”) y un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”).

Lo anterior, considerando que, por un lado, el numeral 21 del artículo 8º del Decreto 1736 de 2020 consagra como función de la Superintendencia de Sociedades dirigir, instruir, orientar, coordinar y controlar el ejercicio de las facultades asignadas en relación con las cámaras de comercio, sus federaciones, confederaciones y comerciantes; y, por otro lado, que el artículo 1º del Decreto 326 de 2023 señala como función de la Superintendencia de Sociedades ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia.



## SAGRILAFT-PTEE

Todas las cámaras de comercio del país, así como todas las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia han quedado ahora obligadas a diseñar e implementar un SAGRILAFT que les permita, siguiendo los lineamientos del numeral 5 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, prevenir, controlar y mitigar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (“LA/FT/FPDAM”) al que se encuentran expuestas. Igualmente, ambos tipos de entidades han quedado obligadas a diseñar e implementar un PTEE que les permita, siguiendo los lineamientos del numeral 5 del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, prevenir, controlar y mitigar el riesgo de corrupción y soborno transnacional (“C/ST”) al que se encuentran expuestas.

Entre las obligaciones que esto apareja, se pueden mencionar la de realizar un diagnóstico de los riesgos LA/FT/FPDAM y C/ST a los que están expuestas las entidades obligadas, designar un Oficial de Cumplimiento para SAGRILAFT y PTEE o presentar el nuevo Informe 75, creado por la Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023 de la Superintendencia de Sociedades.

El plazo para que las cámaras de comercio y las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia cumplan con esta obligación vence el 31 de agosto de 2024. A partir de esa fecha, las cámaras de comercio o entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia que entren a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades deberán cumplir con su obligación en los términos del numeral 7.1 del Capítulo X, para SAGRILAFT, y el numeral 9 del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, para PTEE.



El presente Boletín Legal se ha basado en una interpretación razonable de la normatividad citada, la información brindada no se considerará como una opinión legal en particular.

En caso de dudas en relación con la nueva normativa o para solicitar asesoría específica en estos asuntos por favor contactar a:

Óscar Tutasaura

[oscar.tutasaura@phrlegal.com](mailto:oscar.tutasaura@phrlegal.com)

Camila Páez

[camila.paez@phrlegal.com](mailto:camila.paez@phrlegal.com)